

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**2479** *CONFLICTO positivo de competencia número 62/1985, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto de la Junta de Galicia 135/1984, de 13 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 62/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Junta de Galicia 135/1984, de 13 de septiembre, sobre medidas de fomento del sector de construcción naval en Galicia. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 28 de enero actual, fecha de su formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del indicado Decreto impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2480** *REAL DECRETO 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985.*

La oferta de empleo público, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la que han de recogerse las plazas correspondientes al personal civil del Estado y sus Organismos autónomos y al personal funcionario de la Seguridad Social, constituyen un instrumento de objetivación de los procesos de ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Además de cumplir este objetivo básico, la oferta de empleo público supone un instrumento indispensable para programar y ordenar el acceso a la Función Pública, para introducir nuevas técnicas de reclutamiento y selección que hagan más atractivo el empleo público y aseguren la capacidad y cualificación de los seleccionados y para enmarcar adecuadamente las medidas de promoción para el personal que preste servicios en la Administración.

De otra parte, con la aprobación de la oferta de empleo público para 1985 se da cumplimiento al compromiso del Gobierno recogido en el Acuerdo Económico y Social ofertando 27.841 empleos de nueva creación.

Además, se afronta definitivamente el problema del personal no permanente que viene prestando servicios en la Administración Pública bajo la figura de contratado administrativo de colaboración temporal e interino, y, por las características y posterior ubicación de las plazas ofertadas, se influirá sensiblemente en la corrección de los actuales desequilibrios tanto funcionales como geográficos en materia de distribución de efectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y en la disposición final segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público para 1985, en los términos que se establecen en el presente Real Decreto.

Art. 2. En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 y las vacantes que han de producirse por jubilación durante 1985, con el siguiente detalle:

Anexo I.-Plazas de Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

Anexo II.-Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

En los anexos citados figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

Art. 3. En cada convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que podrán proveerse por el sistema de promoción interna, sin que se pueda sobrepasar el 50 por 100 de las vacantes convocadas.

Art. 4. 1. De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se incluirán, además, en las correspondientes convocatorias de acceso, las plazas derivadas de la clasificación de funciones desempeñadas por el personal contratado administrativo de colaboración temporal, ateniéndose a la clasificación aprobada por el Gobierno.

2. Asimismo, además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Art. 5. 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para puestos o plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas minusválidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral se establecerá una reserva de plazas para personas minusválidas que permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, conforme a lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril.

3. A los efectos de este artículo, serán consideradas como personas minusválidas, a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En los supuestos previstos en los puntos anteriores, los que soliciten las plazas reservadas para personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los supuestos o plazas a que aspiren, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6. Los Departamentos ministeriales, en base a las plazas anunciadas en la oferta de empleo público a iniciativa de los mismos, y teniendo en cuenta las posteriores incidencias derivadas de la resolución de concursos o de la provisión de puestos por libre designación, comunicarán a la Secretaría de Estado para la Administración Pública el número y distribución geográfica de los puestos que deban ser cubiertos por los aspirantes seleccionados en las distintas convocatorias, salvo en los casos a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

La Secretaría de Estado para la Administración Pública ofrecerá a dichos aspirantes los puestos de trabajo que considere más adecuados para lograr una correcta distribución de efectivos.

Art. 7. No podrá nombrarse personal interino en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.-De las plazas que figuran en el anexo I del presente Real Decreto para acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, se reservan 1.000 plazas para la integración en dicho Cuerpo de quienes a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sean funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas que a continuación se determinan siempre que se encuentren en posesión de la titulación exigida y superen las pruebas selectivas correspondientes:

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

- Cuerpo de Intérpretes-Informadores.
- Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
- Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.
- Escala Administrativa procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.

Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

- Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.
- Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Segunda.-Con independencia de las plazas contenidas en la oferta de empleo público aprobada por el presente Real Decreto, la Administración del Estado, a propuesta de las Comunidades Autónomas, podrá seleccionar personal para cubrir plazas de dichas Comunidades, incluyéndolas en las correspondientes convocatorias de ingreso.

Tercera.-Las convocatorias de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a plantillas de personal laboral podrán establecer que las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso se formulen en los impresos y con los sistemas de abono de derechos de examen que apruebe la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

Cuarta.-Cuando por aplicación de reglamentaciones específicas o convenios colectivos deban ser cubiertas por sistemas de promoción interna alguna de las plazas anunciadas para personal laboral, se convocarán para nuevo ingreso las vacantes que resulten una vez aplicados los sistemas de promoción.

Quinta.-Se convocarán pruebas unitarias de selección para los Cuerpos y Escalas que se relacionan agrupados en los apartados siguientes:

1. Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.
  - Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
  - 2. Delineantes del Ejército del Aire.
  - Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.
  - Delineantes de Obras Públicas.
  - Delineantes del Instituto Geográfico y Nacional.
  - Delineantes Proyectistas del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
  - Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
3. General Administrativo de la Administración del Estado.
- Administrativo de la Seguridad Social.
4. General Auxiliar de la Administración del Estado Auxiliar de la Seguridad Social.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-Como consecuencia de la ordenación de plantillas y asignación de efectivos, derivadas de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Real Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones de crédito que resulten precisas, incluso las derivadas de las modificaciones que, por razones justificadas, puedan producirse en la determinación del carácter laboral o funcional de los puestos que se incluyen en la oferta.

No podrá efectuarse nombramiento de funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria. A estos efectos las respectivas convocatorias deberán ser acompañadas con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, salvo que se refieran a plantillas previamente aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante el presente ejercicio se procederá al análisis de las dotaciones de personal, según se establece en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

**Personal funcionario**

	Plazas
<b>GRUPO A</b>	
<i>1.º Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
Superior de Administradores Civiles del Estado .....	180
Superior de Letrados del Estado .....	80
Superior de Inspectores de Finanzas del Estado .....	420
Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado .....	30
Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ...	60
Carrera Diplomática .....	30
Estadísticos Facultativos .....	65
Inspectores del SOIVRE .....	7
Arquitectos de la Hacienda Pública .....	30
Ingenieros de Minas de la Hacienda Pública .....	3
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	135
Arquitectos .....	10
Ingenieros Industriales .....	30
Ingenieros de Minas .....	20
Ingenieros Agrónomos .....	70
Ingenieros de Montes .....	40
Nacional Veterinario .....	50
Ingenieros Geógrafos .....	15
Astrónomos .....	2
Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil .....	41
Ingenieros Navales .....	5
Especial Facultativos de Meteorología .....	45
Técnicos de Inspección del Transporte Terrestre .....	10
Facultativos de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos ...	90
Facultativo de Conservadores de Museos .....	40
Médicos de la Sanidad Nacional .....	5
Farmacéuticos de la Sanidad Nacional .....	5
Técnico de Instituciones Penitenciarias .....	30
Facultativo de Sanidad Penitenciaria .....	13
Profesores Titulares de la Orquesta Nacional de España.	27
Profesores de BUP .....	718
Profesores EMI .....	1.125
Profesores de Idiomas .....	119
Profesores de Término AA y OO.AA. ....	48
Profesores Especiales Conservatorio .....	75
Profesores Numerarios y Psicólogos de CEIS .....	43
Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educativas de CEIS .....	13
<i>2.º Escalas de Organismos Autónomos</i>	
Secretarios de Tribunales de la Obra de Protección de Menores .....	20
Especialistas de Aviación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» .....	3
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU .....	10
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA .....	45
Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias .....	5
Facultativos y Especialistas de AISNA .....	200
Profesores de Investigación del CSIC .....	40
Investigadores Científicos del CSIC .....	105
Colaboradores Científicos del CSIC .....	195
Titulados Superiores Especializados del CSIC .....	22
Técnicos (Universidades) .....	165
<i>3.º Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Técnico .....	250
Intervención y Contabilidad .....	40

	Plazas
Actuarios, Estadísticos y Economistas:	
Escala de Actuarios .....	15
Escala de Estadísticos y Economistas .....	5
Letrados .....	100
Programadores de Informática .....	30

**GRUPO B****1.º Cuerpos de la Administración del Estado**

Gestión de la Administración Civil del Estado .....	1.500
Interpretación de Lenguas .....	4
Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias .....	15
Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias .....	167
Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias .....	3
Ayudantes Técnicos Sanitarios Instituciones Penitenciarias .....	39
Ingenieros Técnicos del SOIVRE .....	6
Gestión de la Hacienda Pública .....	3.000
Diplomados comerciales del Estado .....	40
Estadísticos Técnicos Diplomados .....	109
Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública .....	35
Ingenieros Técnicos Forestales (Ec. y Hacienda) .....	4
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas .....	140
Controladores Laborales .....	300
Ingenieros Técnicos de Minas .....	5
Ingenieros Técnicos Industriales .....	9
Ingenieros Técnicos Agrícolas .....	132
Ingenieros Técnicos Forestales .....	78
Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra el Fraude .....	75
Ingenieros Técnicos de Topografía .....	35
Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología .....	30
Oficiales de Aeropuertos .....	10
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos .....	75
Controladores de Circulación Aérea .....	65
Instructores de Sanidad .....	5
Técnicos Medios (Correos y Telecomunicaciones) .....	115
Profesores de EGB .....	1.671
Maestros de Taller EMI .....	838
Profesores Entrada de AA. y OO.AA. ....	68
Maestros de Taller de AA. y OO.AA. ....	57
Ayudantes de Taller de AA. y OO.AA. ....	7
Profesores Auxiliares de Conservatorio .....	167
Profesores de Prácticas y Actividades .....	8

**2.º Escalas de Organismos Autónomos**

Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU .....	25
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA .....	65
Ayudantes Técnicos Sanitarios de AISNA .....	100
Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	10
Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	10
Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	10
Titulados Técnicos Especializados del CSIC .....	25
Gestión de Empleo del INEM .....	290
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Universidad) .....	290

**3.º Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social**

Gestión .....	450
---------------	-----

**GRUPO C****1.º Cuerpos de la Administración del Estado**

General Administrativo de la Administración .....	3.947
Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina .....	988
Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina .....	138
Delineantes del Ejército del Aire .....	25
Maestros de Arsenales de la Armada .....	8
Delineantes al Servicio de la Hacienda Pública .....	25
Delineantes de Obras Públicas .....	35
Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas .....	30
Delineantes (Instituto Geográfico y Catastral) .....	7
Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica .....	20
Administrativos Calculadores .....	25
Observadores de Meteorología .....	80
Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas .....	30
Técnicos Especialistas Aeronáuticos .....	50

**2.º Escalas de Organismos Autónomos**

Delineantes Proyectivas del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» .....	3
Delineantes de Organismos Autónomos del MAPA .....	2
Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	40
Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	35
Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	15
Subinspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	20
Ayudantes de Investigación del CSIC .....	15
Administrativos (Universidades) .....	275

**3.º Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social**

Administrativo .....	450
Operadores de Ordenadores .....	30

**GRUPO D****1.º Cuerpos de la Administración del Estado**

General Auxiliar de la Administración del Estado .....	2.705
Oficiales de Arsenales de la Armada .....	38
Auxiliares Postales y de Telecomunicación:	
Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación .....	400
Escala de Clasificación y Reparto .....	850
Guardería Forestal .....	20

**2.º Escalas de Organismos Autónomos**

Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	40
Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	280
Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	160
Auxiliares de Investigación del CSIC .....	8
Auxiliares (Universidades) .....	360

**3.º Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social**

Auxiliar .....	1.433
----------------	-------

**GRUPO E****1.º Cuerpos de la Administración del Estado**

Ayudantes Postales y de Telecomunicación .....	800
--	-----

**OTRAS PLAZAS**

Plazas no adscritas a Cuerpos o Escalas de funcionarios o plantillas de personal laboral pendientes de asignación a las Universidades con mayores insuficiencias de personal y cuya convocatoria se efectuará conforme con lo previsto en la Ley de Reforma Universitaria. 1.000

**ANEXO II****Personal laboral****1.º Todas las categorías excepto el personal subalterno****Ministerios con sus Organismos Autónomos**

Asuntos Exteriores .....	15
Justicia .....	430
Defensa .....	95
Economía y Hacienda .....	5.628
Interior .....	42
Obras Públicas y Urbanismo .....	619
Educación y Ciencia .....	12
Trabajo y Seguridad Social .....	152
Industria y Energía .....	60
Agricultura, Pesca y Alimentación .....	156
Presidencia .....	67
Transportes, Turismo y Comunicaciones .....	1.034
Administración Territorial .....	-
Cultura .....	220
Sanidad y Consumo .....	58

**2.º Personal Subalterno**

Total .....	1.800
-------------	-------

El total de 1.800 subalternos será distribuido entre los diferentes Ministerios y la Administración de la Seguridad Social por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Real Decreto.